

14

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

### CONVENIO FINAL DE ALIMENTOS, CUSTODIA Y CONVIVENCIA

Expediente: 7735/2019 Método Alterno: Mediación

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 13 trece días del mes de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve.

### -----INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO----

Siendo las 10:00 diez horas, los Maestros **OFELIA ZULEMA** ESPECIANO ROA Y RAFAEL BRISEÑO TORRES Servidores Públicos del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, actuando de conformidad por lo dispuesto en artículos 3, 9, 12 y 13 de la Convención sobre los Derechos del Niño, 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 71, 72, 73 y 74 de la Ley General de los Derechos de Niñas. Niños y Adolescentes, en relación a los artículos 11, 48 y 52 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, así como los arábigos 8, 432, 434, 439, 440, 442, 442 Bis, 452, 555, 558, 560, 565, 567, 568, 569, 570, 571, 573 del Código Civil del Estado de Jalisco, 5, 5 bis, 8, 22, 60, 63, 67, 69, 72 y 75 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así como artículos 42, 43, 44 del Reglamento Interno del propio Instituto y los artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26, 27 fracción II y demás relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación; en funciones de prestador de servicio, del asunto registrado bajo expediente número 7735/2019, tramitado ante este instituto ubicado en la finca marcada con el número 60 de la Calle Moscú Colonia Lafayette, en esta Ciudad, manifiesto y hago constar:

-----DE LAS PARTES CONVENIANTES-----

	2,
de madre de los l niciales de su nombre de conformidad a lo establecido en el Actuación para quienes imparten Justicia en casos que afecten a	Niñas, Niños
y Adolescentes emitido por la Suprema Corte de Justicia de la como en los artículos 4 de la Constitución Política de los Est Mexicanos, 19 fracción IV de la Ley General de los Derechos de N Adolescentes, 5, 5 bis y 8 de la Ley de Justicia Alter <u>nativa de</u>	tados Unidos liñas, Niños y el Estado de
Jalisco, a quien adelante se designara como parte N3-ELI 12-ELIMINADO 1 identificado com Je los niños en mención	a quien en
adelante se le designara como parte complementaria, manifestand de celebrar el presente convenio, a efecto de lo cual acreditan la con la que comparecen, mediante la declaración de sus generales:	personalidad
PERSONALIDAD	



Moscú No. 60

Col. Lafayette C.P. 44150 Guadalajara, Jal.

www.ija.gob.mx

el. (33) 13 80 00 00





INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

N4-ELIMINADO 1	tambien identificado como OR SU PROPIO DERECHO,	
MANIFIESTA:	or of the benedity	
1 N5-ELIMINADO 22	e género Masculino, mayor de edad,	
originario de N6-ELIMINADO 20	ció N7-ELIMINADO 21	
N8-ELIMINADO 21	pp - 22	
2 Quien se identifica con redencia	al de elector expedida por el Instituto	
Federal Electoral, con el número NS		
	ejada por el Instituto forma parte integra	
del presente instrumento y se acompar	ia como anexo;	
N10-ELIMINADO 2		
4 N11 ELIMINADO 25		
4N11-ELIMINADO 25	que Si sabe leer y escribir y que su	
ocupación es Empleado y manifiesta bajo protesta de decir verdad que tiene un ingreso semanal aproximado de \$2,500.00 dos mil quinientos pesos 00/100		
un ingreso semanai aproximado de \$2,	500.00 dos mil quinientos pesos 00/100	
moneda nacional, quien en lo sucesivo	sera la Parte Complementaria.	
5 Que es padre de los niños de nomb	ores N12-ELIMINADO 1 acredita	
mediante las Actas de nacimiento		
copia certificada al presente convenio y	se identifica como anexo ;	
N K		
N13-ELIMINADO 1	QUIEN POR SU PROPIO	
DERECHO, MANIFIESTA:		
1 N14-ELIMINADO 22	de género Femenino, mayor de edad,	
N15-ELIMINADO 20	donde N16-ELIMINADO 21	
N17-ELIMINADO 21	al de elector expedida por el Instituto	
Federal Electoral, con el número N1 acompaña copia fotostática, la que coto del presente instrumento, y se acompañ N19-ELIMINADO 2	ejada por el Instituto forma parte integra	
4	oue Oi saba Leas weith	
quinientos setenta pesos 00/100 mone recibo de nómina y de la que acompaña	que Si sabe leer y escribir y que su greso semanal de de \$2570.00 dos mil da nacional, tal como lo muestra en su a copia fotostatica, la que cotejada por el ente instrumento, y se acompaña como te Solicitante.	
5 Que es madre de los niños de nomi	bres N21-ELIMINADO 1	
mediante las Actas de nacimiento	o, las cuales se acompañas en	
copia certificada al presente convenio y	se identifica como anexo ;	
En virtud de las generales consignad común acuerdo realizan las siguientes:	as, las partes en forma conjunta y de	
The second secon		
DECLA	RACIONES	
I Las partes manifiestan que derivado	de su relación personal, procrearon a	
los niños de nombres N1-ELIMINADO 1	fecha cuentas con la edad	
N2-ELIMINADO 23	como se desprende de las actas de	
nacimiento que se integran como a	nexo, y a quien en lo sucesivo se	
identificara como los niños.	, , = 1 5 15 54656170 50	





INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA

II.- Igualmente ambas partes, manifiestan que han concluido con la relación que entre ellos existía, y tienen actualmente un conflicto de índole familiar, toda vez que al momento no existe acuerdo en cuanto a los Alimentos, Custodia y Convivencia, que se otorgarán con relación a los niños, por lo que han decidido voluntariamente someter su conflicto a los Métodos Alternos previstos en la Ley de Justicia Alternativa, con objeto de obtener un convenio final, cabe señalar que la voluntad de las partes no puede eximir de la observancía de la ley, ni alterarla o modificarla, por lo que se debe verificar que dicho convenio, no afecte directamente al interés público, ni perjudique los derechos de las niñas, niños o adolescentes

III.-Ambas partes manifiestan tener pleno conocimiento reformas realizadas al artículo 560 del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, y acuerdan que, por lo que respecta a la custodia sobre los niños, esta será ejercida de manera COMPARTIDA, por la parte solicitante y la parte complementaria; sin perjuicio de que en un futuro pueda modificarse de común acuerdo, en beneficio del niño, cumpliendo los requisitos de ley, a efecto de velar por el INTERES SUPERIOR DE LA NIÑEZ.

IV.-Una vez que fueron escuchados los niños, ejerciendo su derecho a participar expresándose libremente su opinión será considerada en función de su edad, grado de madurez, desarrollo y necesidades particulares, para efecto de establecer los acuerdos en relación al régimen de convivencia, lo anterior derivado de la constancia que al efecto se anexa a este procedimiento y que fue levantada por la Servidora Pública de este Instituto la Maestra OFELIA ZULEMA ESPECIANO ROA Psicologa del Instituto de Justicia Alternativa del Estrado de Jalisco.

V.- Que en su oportunidad se desarrolló el método alterno, y previamente se informó a los padres, el derecho que tiene el niño a ser escuchado, y de esta manera participar en el procedimiento, a efecto de llegar a los acuerdos que bajo este convenio se otorgan, conforme lo refiere la Ley de Justicia Alternativa;

VI- Que se reconocen mutua y reciprocamente la personalidad con la que comparecen y con la capacidad legal para obligarse en los términos del presente convenio:

VII.- Las partes declaran que para todos los acuerdos pactados en este convenio entre ellos se ha tenido consideración lo dispuesto por los artículos ya referidos al inicio del presente;

VIII.- Que todo lo anterior lo manifiestan bajo protesta de decir verdad, sabedores de las penas de quienes declaran con falsedad ante autoridad en ejercicio de sus funciones y que de darse el supuesto, el presente convenio no surtirá sus efectos legales.



De conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado. 20 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, se conceptúa a los comparecientes con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y





INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA

no tener conocimiento, ni netificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto.

Los documentos relacionados en este instrumento, y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad con os requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos.

Hechas las anteriores manifestaciones las partes sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes:

# 

PRIMERA.- Las partes de común acuerdo y de manera terminante y explícita manifiestan su voluntad de llegar a un acuerdo en cuanto a la guarda, así como la custodia y convivencia que tendran con relación a los niños a través de método alterno de conformidad con los artículos 432, 434, 439, 440, 442, 442 Bis, 452, 555, 560, 565, 567, 573 y 585, del Código Civil vigente del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto en las normas legales citadas con anterioridad.

SEGUNDA. - Ambas partes se obligan a respetar bajo el presente acuerdo, las necesidades, deseos y requerimientos de los niños, por lo que en el presente Convenio se ha tomado en consideración lo manifestado por ellos de acuerdo a la constancia a que se ha hecho referencia en la declaración IV, y se acompaña como anexo.

Por lo que en este sentido se sugiere que derivado de la escucha realizada, se privilegie el Interés Superior de la Niñez, y el derecho que tiene de convivir con los progenitores y demás familiares, para evitar que se pierdan los lazos paterno-filiales, siempre y cuando no vaya en detrimento de su desarrollo, por lo cual cuando exista un conflicto de intereses entre los niños y los progenitores o demás familiares, se tomarán las medidas que se consideren necesarias para garantizar el ejercicio de éste derecho en beneficio de los niños.

TERCERA. - Ambas partes reconocen tener obligación alimentaria sobre los niños, por lo cual de conformidad a sus posibilidades económicas y a las necesidades de este, y de acuerdo al nivel social que han tenido hasta el momento, se comprometen a proveer los alimentos, de acuerdo a las cantidades que se estipulan a continuación:

Los comparecientes convenimos por mutuo acuerdo N22-ELIMINADO 1

N24-ELIMINADO 1

mbien identificado com(N23-ELIMINADO 1

parte complementaria y padre de los niños cepto de alimentos a otorgarlos por medio de

la parte solicitante, la cantidad de \$1,000.00 mil pesos 00/100 moneda nacional de manera semanal mismos que serán depositados al número de

N25-ELIMINADO 79

al 40 % de su sueldo ordinario, mismos que serán pagaderos a partir de la firma del presente convenio, los días viernes de cada semana. Dichos alimentos serán otorgados hasta la mayoría de edad de los niños o cuando deje de tener la necesidad alimentaria, misma que





INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA

tendrá un incremento automático equivalente al aumento porcentual anual correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos 442 y 442 Bis del Código Civil del Estado de Jalisco, cabe mencionar que la cantidad liquida antes señalada variará conforme a las percepciones que reciba

N26-ELIMINADO 1

adicional durante el año (bonos, aguinaldo, prestaciones, etc.), es decir, la pensión deberá ser siempre calculada respecto al porcentaje previamente acordado. Asimismo en el mes de diciembre de cada año entregará la cantidad de \$5,000.00 cinco mil pesos 00/100 por concepto de aguinaldo y \$2,000.00 dos mil pesos en el mes de mayo de cada año por concepto de reparto de utilidades.

QUINTA.- Las partes manifiestan que por ser el derecho a recibir alimentos una cuestión de orden público, irrenunciable e intransferible, lo aquí pactado, no significa una transacción a futuro lo cual prohíbe el artículo 452 del Código Civil del Estado, sino el cumplimiento de una obligación alimentaria que permite sufragar las necesidades inmediatas del acreedor alimentario, conservando las partes su derecho para que en todo momento puedan variar la pensión alimenticia que han fijado, si las condiciones de capacidad y necesidad alimentaria de las partes y acreedor alimentario cambian en un futuro, lo que podrán hacer mediante diverso convenio celebrado en sesión de método alterno ante este Instituto, en este mismo procedimiento o en otro de ser necesario por cualquier causa, seasí es su voluntad, ya que las partes podrán en todo tiempo mejorar estas prestaciones de manera directa, si así lo acuerdan.

SEXTA.- Las partes convieren que en caso de presentarse gastos adicionales o extraordinarios con relación a (gastos escolares, médicos, actividades extraescolares, ropa y calzado) que requiera los niños, por concepto de Alimentos, ambos padres erogarán esos gastos en partes iguales, es decir 50% cincuenta por ciento cada uno, previo acuerdo del lugar y montos a cubrir o pagar, siempre y cuando no sea una situación emergente o que ponga en peligro riesgo al niño.

SEPTIMA.- La PARTE SOLICITANTE reconoce que a la fecha en que se signa el presente convenio se adeuda por concepto de alimentos vencidos NO SE ADEUDA CANTIDAD ALGUNA.

OCTAVA.- Ambas partes manifiestan su voluntad, para que en lo sucesivo la custodia y cuidado de los niños la ejerzan de manera COMPARTIDA, su madre

N27-ELIMINADO 1

domicilios que han quedado establecidos.

NOVENA.- En cuanto a la forma de compartir la custodia y convivencia misma





INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

que será de forma abierta con los N28-ELIMINADO 1

siguiente manera: con el padre y parte complementaria N29-ELIMINADO 1

N30-ELIMINADO 1

N31-ELIMINADO 2

de cada semana, a las 14:00 catorce horas, para regresarlos a las 16:00 dieciseis horas del mismo día en el domicilio de la solicitante.

Y el 1 primer y 3 tercer fin de semana de cada mes pasara por los niños el día domingo a las 10:00 diez horas y los reintegrara a las 18:00 dieciseis horas del mismo día.

Por su parte, la convivencia de los niños con la c N32-ELIMINADO 1 na en es la madre y parte solicitante, será los demás días y tiempo que no se encuentre bajo la custodia de su padre.

**DECIMA.**- Si por alguna causa la parte complementaria no puede disponer de tiempo para los niños, en las fechas y horarios establecidos en la cláusula que antecede, este se obliga a avisar de ello a la parte solicitante en forma anticipada y oportuna, tratando de compensar el tiempo que no pudo estar con ella, ya sea mediante extensión o acumulación de horas, siempre que se adapte a los horarios y días que establezcan de común acuerdo.

**DÉCIMA PRIMERA.**- Los periodos de custodia y convivencia con los niños, pactados anteriormente entre las partes, podrán modificarse en cualquier tiempo de acuerdo a las necesidades de éstos, ya sea que se les presenten por motivos laborales o personales, siempre y cuando estén ambas de acuerdo en los cambios y se haya tomado opinión de los niños.

**DÉCIMA SEGUNDA.**- Las partes convienen en que durante los periodos vacacionales de los niños, serán conforme a la convivencia establecida previamente.

Acordando que en casos de imposibilidad, necesidad o deseo de los niños, o bien de las partes, se podrá modificar lo respectivo a la custodia y convivencia en los periodos vacacionales, siempre y cuando las partes estén de acuerdo en los cambios y se haya tomado opinión de los niños.

**DÉCIMA TERCERA.**- Con el acuerdo de ambos padres estos podrán llevar a los, de viaje y paseo por varios días, siempre y cuando ello no afecte la educación de esta, que exista la autorización de la otra parte y el consentimiento del de los niños.

DÉCIMA CUARTA.- La parte que en su caso programe algún viaje ya sea al interior de la República Mexicana o al extranjero, tendrá la obligación de dar aviso de ello a la otra parte, con una anticipación no menor de 30 días, tratándose de viajes al interior del país o bien de 90 dias cuando sea viaje al extranjero, a la fecha en que pretende viajar, enterándola del lugar donde los llevará y el tiempo exacto que durará el viaje, así como el momento de su arribo al destino. En caso de que el viaje o paseo exceda en días, a lo que se tenía





INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

previsto, la parte responsable estará obligado a dar aviso de ello a la otra parte, explicándole detalladamente los motivos por los que se retrasó en la llegada, debiendo ser tal hecho plenamente justificable y comprobable, en el caso de viajar al extranjero ambas partes se comprometen a realizar todos los trámites ante las autoridades que corresponda para no entorpecer el fin vacacional.

**DÉCIMA QUINTA.**- Para el caso de emergencias médicas, intervenciones quirúrgicas o cualquier otro tratamiento las partes autorizan desde este momento a que las autorizaciones las otorgue el progenitor con el que se encuentre los niños, en el momento del suceso.

**DÉCIMA SEXTA.**- Las partes acuerdan tener una relación cordial basada en el respeto mutuo, tomando en consideración para ello el buen ejemplo que con tal respeto le darán a los niños.

**DÉCIMA SEPTIMA.**- Así mismo, las partes establecen que en caso de que alguna de ellas no cumpla con cualquiera de las obligaciones que a su cargo se contemplan en este convenio, se someten a la jurisdicción del Juez de Primera instancia en materia Familiar del Primer Partido Judicial, a quien la parte afectada podrá solicitar la ejecución forzosa del convenio **en la vía de apremio** en los términos previstos para tal efecto en el artículo 75 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, en relación a los numerales **477 párrafo tercero, 481**, 504, 506, 508 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; pudiendo ser por uno o varias de las obligaciones contraídas, siendo de la manera siguiente:

- I. Tratándose de la falta de las pensiones alimentarias se procederá a ejecutar el convenio de la siguiente manera: faltando el deudor alimentario en cuanto a las pensiones alimenticias pactadas hasta un máximo de 3 tres semanas, en forma consecutiva, o hasta 5 cinco semanas de manera interrumpida, el Juez señalará al deudor el término improrrogable de cinco días para que la cumpla, transcurrido este término, se pedirá al Juez el requerimiento judicial al deudor por el pago de las pensiones alimenticias que adeude y de no hacerlo se procederá al embargo de bienes de su propiedad suficientes a garantizar las pensiones adeudadas; además el Juez en turno, procederá en su caso a asegurar el pago de pensiones mensuales futuras, ordenando de manera inmediata los descuentos periódicos en el centro de trabajo del deudor alimentario, siendo a cargo del deudor alimentario los gastos y costas que se ocasionen con motivo de las diligencias judiciales que sean necesarias para la ejecución del convenio, en los términos establecidos en la ley.
- II. Cuando el incumplimiento del convenio verse sobre la custodia o convivencia con los que detentan dicho derecho: la parte afectada, podrá acudir ante el Juez ya mencionado a solicitarle que se practiquen las medidas y diligencias que estime necesarias para el cumplimiento del convenio, en los términos pactados por las partes, siendo à cargo de la parte que incurra en incumplimiento, los gastos y costas que se ocasionen con motivo de las diligencias judiciales que sean necesarias para la ejecución del convenio

DÉCIMA OCTAVA. - Ambas partes manifiestan su voluntad para que el





DEL ESTADO DE JALISCO

presente convenio se sancione y eleve a la categoría de sentencia ejecutoriada, en caso de resultar procedente por parte del Instituto de Justicia Alternativa, obien se dejen a salvo los derechos de las partes para que los hagan valer en la vía que corresponda.

**DÉCIMA NOVENA.** - Para todos los efectos legales, las partes manifiestan que a la celebración del presente convenio no existe dolo, mala fe, error o violencia y en consecuencia no existen causas de nulidad por estos conceptos.

VIGÉSIMA.- Se les hace de conocimiento a las partes que en razón de que en el presente convenio se cuestionan derechos de niñas, niños o adolescentes, se encuentra presente el licenciado CARLOS FERNANDO FERNANDEZ PEREZ, Agente de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, carácter que acredita mediante credencial oficial con número 4026, quien en este momento firma, manifestando su conformidad, respecto a los acuerdos establecidos en el presente convenio, lo anterior de conformidad, a lo establecido en el artículo 5 Bis y 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

VIGÉSIMA PRIMERA. - Los celebrantes en compañía del prestador del servicio actuante, leyeron el contenido del presente instrumento, advertidos de su alcance y consecuencias legales, conformes con su contenido, lo aprueban, ratifican y firman para constancia.

N34-ELIMINADO 6

CARLOS FERNANDO FERNANDEZ PEREZ
AGENTE DE LA PROCURADURIA DE PROTECCIONDE MIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

SERVIDORES PÚBLICOS

OFELIA ZULEMA ESPECIANO ROA

MIGERIA P. ...

AFAEL EÑO TORRES





NSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

#### SANCIÓN DE CONVENIO

**EXPEDIENTE NUMERO: 7735/2019** 

GUADALAJARA, JALISCO A 2 DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

VISTO el convenio celebrado el día 13 trece de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve por N35-ELIMINADO 1

asientan únicamente las iniciales de su nombre de conformidad a lo establecido en el Protocolo de Actuación para quienes imparten Justicia en casos que afecten a Niñas, Niños y Adolescentes emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como en los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 19 fracción IV de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 5, 5 bis y 8 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco) en el procedimiento instaurado ante este Instituto de Justicia Alternativa del Estado, al que se le asignó el número de expediente 7735/2019 mismo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante decreto número 27219/LXII/18, el Congreso del Estado de Jalisco expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2019 y sus anexos, de la cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que se pactan, extinguen o modifican derechos y obligaciones relacionadas con la materia del conflicto que existía entre las partes, observándose también que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres y no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda, luego se observa que la Procuraduria de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco, mediante el licenciado CARLOS FERNADO FERNANDEZ PEREZ otorgo su Conformidad para que se celebre en dichos términos del Convenio Final que ahora se revisa lo anterior de acuerdo con lo así estipulado por el artículo 5 Bis. de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, se ratifica y se sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al servidor público y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor HEÇTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ.

NOTFIQUESE

JOF C/RGHO/CEEG

July



- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara y el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

- 15.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo

fracción I de los LGPPICR.

- 28.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 29.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 30.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 31.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 32.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 33.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 34.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 35.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- \* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- \* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."